CONTRATO 07 /2022

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López N° 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ab. Miguel Angel Villalba Rodríguez, con cédula de identidad N° 2.875.188, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de la República, conforme Decreto n.° 6937 del 12 de abril de 2022, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Sensicred S.A., domiciliada en la casa de la calle Magallanes n.° 915 c/ 16 de Julio, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Leticia María Alvarenga de Centurión, con cédula de identidad N° 1.590.479, apoderada especial, conforme a la escritura n.° 49 del 16 de febrero de 2013, pasada por ante el Notario Público Darío Alonso Fretes, que se tiene a la vista, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la adquisición de pasajes aéreos, conforme al resultado del llamado a contratación directa con ID n.° 413.605.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas y modificaciones;
c) Las instrucciones a los oferentes (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID n.° 413.605.

Abg. Miguel Ángel Villalba Rodríguez
Matr. 9.734
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República

SENSICRED S.A.

CONTRATO 07/2022

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD n.° 03/2022 "adquisición de pasajes aéreos para la PGR", convocado por Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución PGR n.°142/2022 del 22 de abril de 2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato será desde la firma presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4
Ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	5%

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de cincuenta millones guaraníes (50.000.000 ₲) IVA incluido y el monto máximo es de cien millones guaraníes (100.000.000 ₲) IVA incluido.

El Vendedor se compromete a proveer los servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

El Vendedor no tendrá derecho a solicitar al Comprador ningún tipo de recargo en el precio del boleto si el porcentaje ofertado es de cero.

El precio que el Comprador pagará al Vendedor, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar — guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El pago se realizará en la cuenta corriente n.° 1100000000550035 del Vendedor, abierta en el Banco FAMILIAR S.A.E.C.A.

7. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado a satisfacción del Comprador, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El Vendedor, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley n.° 125/91.

Abg. Miguel Angel Villalba Rodríguez
Matr. 9.734
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República

SENSICRED S.A.

CONTRATO 07 /2022

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la ley n.° 3.439/07 que modifica el art. 41 de la ley n.° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.
Al momento de la presentación de la factura el Vendedor deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El Vendedor deberá entregar los pasajes dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la dirección avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Procuraduría General de la República.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el anexo "C", y en la oferta adjudicada, conforme con las condiciones generales y especiales del contrato).

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(Art.37 g, Ley 2051).
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor máximo del contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los servicios a ser prestados por el Vendedor, en virtud al presente contrato se encuentran descriptos en las especificaciones técnicas del anexo E de la carta de invitación, presentadas por el mismo.

Abg. Miguel Ángel Villalba Rodríguez
Matr. 9.734
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República

SENSICRED S.A.

CONTRATO 07/2022

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley n.° 2.051/03 y en las condiciones generales del contrato.

15. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

16. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley n.° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto los de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril de 2022.

Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión
Apoderada especial
Sensicred S.A.

SENSICRED S.A.

Ab. Miguel Angel Villalba Rodriguez
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República